

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden ampliando hasta el día 15 de Septiembre actual el plazo fijado para que las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio antes del 31 de Mayo del corriente año, puedan acordar en Junta general la adaptación de los respectivos Estatutos a la Ley de 8 de Abril del presente año.

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—*Modificando en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Valencia de Don Juan (León).*

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—*Anunciando el precio de los suministros militares.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Cédula de citación.

Anuncio particular.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia de representaciones autorizadas de diversas e importantes organizaciones profesionales, patronales y obreras.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar hasta el día 15 de Septiembre próximo el plazo fijado por la Orden de 31 de Mayo último (*Gaceta* de 7 de Junio) para que las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio antes de la fecha de la citada disposición, puedan acordar en Junta general la adaptación de los respectivos Estatutos a la Ley de 8 de Abril del corriente año, acuerdo que habrán de acreditar presentando, dentro del indicado plazo, ante la Dirección general de Seguridad, las domiciliadas en la provincia de Madrid y ante los respectivos Gobiernos civiles en las demás provincias, copia autorizada por el Presidente y el Secretario del acta correspondiente, y remitiendo otro ejemplar de la misma acta a la Dirección general de Trabajo, sin que sea precisa por ahora la presentación de ejemplares de los Estatutos ya modificados, para lo que oportunamente se fijará un plazo prudencial por este Ministerio.

Como consecuencia obligada de lo anteriormente dispuesto, se entenderán también prorrogados los plazos

señalado en la Orden de 23 de Junio último (*Gaceta* de 24), sobre convocatoria de elecciones de Vocales del Consejo de Trabajo, en la siguiente forma:

El periodo electoral del 15 de Julio al 15 de Septiembre que se fija en el apartado 9.º de la citada Orden de convocatoria, se ampliará hasta el día 10 de Octubre próximo. Antes de esta última fecha quedará definitivamente rectificadas las listas del Censo Electoral Social, una vez verificadas las inclusiones y exclusiones que se indica en el segundo párrafo del apartado 14 de la misma disposición, y serán comunicadas por la Dirección general de Trabajo a la Secretaría general del Consejo de Trabajo,

Esta Secretaría procederá el día 15 de Octubre a realizar las operaciones del escrutinio general, según lo dispuesto en el apartado 15 de la Orden de convocatoria, y someterá el resultado de aquél, dentro del mismo mes de Octubre, a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, a los fines prescritos en dicho apartado. La proclamación de los Vocales elegidos habrá de publicarse en la *Gaceta de Madrid*, dentro de los diez primeros días del mes de Noviembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de Agosto de 1932.

Francisco L. Caballero

Señor Director general de Trabajo (*Gaceta* del día 1 de Septiembre de 1932)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Visto el escrito dirigido a este Centro por D. Luis Alonso, Subdelegado de Medicina de Valencia de Don Juan (León), solicitando ser relevado de formar parte como Vocal del Tribunal ordinario que ha de juzgar las oposiciones para proveer en propiedad una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, vacante en el citado Ayuntamiento, para cuyo cargo fué designado reglamentariamente y anunciado en la *Gaceta de Madrid* de fecha 3 del actual; fundando la citada petición en su propósito de tomar parte como aspirante a la plaza de referencia en las citadas oposiciones, y considerando atendible la petición formulada.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer sea modificado el Tribunal de referencia, designando para formar parte del mismo, como Vocal propietario, a D. Laureano Alonso, Subdelegado de Medicina del distrito de La Bañeza, en lugar de D. Luis Alonso, subsistiendo los demás miembros del citado Tribunal que figuran en el expresado anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Agosto de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

(*Gaceta* del día 28 de Agosto de 1932)

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les pasará el perjuicio a que hubiere lugar, la obligación en que se hallan de dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha de 22 de Julio último inserta en la *Gaceta* del día siguiente:

Conviene a los intereses de las Corporaciones a quienes afecta la citada disposición el rápido cumplimiento del servicio que en la misma se interesa, pues tiene por objeto señalarles una participación en el im-

puesto sobre la gasolina en sustitución de los arbitrios municipales que sobre ella tenían establecidos y que han sido suprimidos por la Ley del 17 de marzo de 1932, en su art. 25 (*Gaceta* del día 18).

León, 31 de Agosto de 1932.—Máximo Sáenz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.—Mes Agosto de de 1932

PRECIOS que le Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

| | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Ración de pan de 63 decágramos. | 0 | 49 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos. | 2 | 06 |
| Ración de centeno de 4 kilogramos. | 2 | 02 |
| Ración de maíz de 4 kilogramos. | 1 | 86 |
| Ración de hierba de 12.800 kilogramos. | 1 | 69 |
| Ración de paja corta de 6 kilogramos. | 0 | 65 |
| Litro de petróleo. | 1 | 16 |
| Quintal métrico de carbón. | 9 | 36 |
| Quintal métrico de leña. | 4 | 54 |
| Litro de vino. | 0 | 53 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio do 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 1.º de Septiembre de 1932.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

A NUN C I O

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Ojedo a Riaño, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Inocencio Díez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Riaño y Pedrosa del Rey, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridadla entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ponferrada

Formado para el corriente ejercicio económico el padrón de Alquileres base de la aplicación de cuotas por uso de aguas e impuesto de salubridad a los contribuyentes afectados por el mentado servicio, se anuncia la exposición al público por tiempo de ocho días hábiles el citado documento de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a los efectos de que quienes se crean agraviados formulen la oportuna reclamación durante el plazo señalado.

Ponferrada, 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Teodosio Cuevas.

Ayuntamiento de Saelves del Río

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del

vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Saelices del Río, 28 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Este Tribunal, en el recurso número 112 del año 1931, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Vistos estos autos en pleito contencioso-administrativo entre partes: de la una y como demandante, D. Luciano Diez Arias y D. José Alfonso González, mayores de edad y vecinos de Páramo del Sil, representados con poder bastante y asistidos del Letrado D. Valeriano Diez Arias, y de la otra, y como demandada, la Administración y en su nombre el Sr. Fiscal de lo contencioso, habiéndose sido también parte coadyuvante el Ayuntamiento de Páramo del Sil, representado por el procurador D. Fernando Tejerina, contra resolución de diez y ocho de Octubre de 1931 del expresado Ayuntamiento, que les declaró responsables subsidiarios del impuesto de cédulas personales del año 1930, con devolución de las 3.870 pesetas 57 céntimos que fueron obligados a ingresar por tal concepto, y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo del Ayuntamiento de Páramo del Sil fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno, en cuanto declaró responsables subsidiarios únicos de la recaudación de cédulas personales de 1930, a D. Luciano Diez Arias y D. José Alfonso González, con devolución a éstos de la cantidad ingresada por tal concepto, y que debemos absolver y absolvemos a la Administración de las demás peticiones que la demanda contenga, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sen-

tencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se extiende la presente en León a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, F. Díaz.—El Secretario Pergentino R. Sarmiento.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 63 del año 1931, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—En el pleito pendiente ante este Tribunal entre partes: demandante don Gregorio Diaz Sanchez, mayor de edad, domiciliado en Vegaquemada, representado y dirigido por el Letrado D. Esteban Zuloaga; demandada la Administración, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y coadyuvante D. Delfin Córdoba, como Presidente de la Junta Vecinal de Vegaquemada, representado por el Letrado D. Lucio Garcia Moliner, siéndo el objeto del pleito revocación o confirmación de un acuerdo de la expresada Junta de diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y uno por el que declaró la responsabilidad del demandante por 5.882 pesetas 25 centimos, como Presidente de la expresada Junta, en los años 1927 al 1931.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos revocar y revocamos el acuerdo o acuerdos que en Julio de 1931 se dicen adoptados por la Junta Vecinal de Vegaquemada, declarando al demandante responsable de la cantidad de 5.882 pesetas 25 céntimos, y se anula todo el expediente que también se dice instruido para la declaración de tal responsabilidad, retro trayéndolo al estado de iniciación para que se sustancie con arreglo a derecho. Se declara gratuito este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Devuelvase a su procedencia lo elevado como expediente administrativo.—Higinio Garcia.—Cesar Camargo.—Francisco Diaz.—Eustasio Garcia.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente en León a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Díaz.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 14 de 1932, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes: de la una y como demandante D. Victorino Valcarce Alvarez, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento, representado por el Procurador don Luis Fernández Rey, y de la otra y como demandado, la Administración y en su nombre el Sr. Fiscal de lo contencioso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cuadros de fecha siete de Enero último, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo, en su cargo de Secretario de dicha Corporación, y,

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Corporación municipal de Cuadros de fecha siete de Enero de mil novecientos treinta y dos que suspendió de empleo y sueldo en su cargo de Secretario a D. Victorino Valcarce Alvarez, con derecho por parte de éste a percibir del Ayuntamiento el sueldo devengado durante la suspensión, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria a los Concejales que tomaron dicho acuerdo.

Así por esta nuestra sentencia, y con desolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y

dos.—El Presidente accidental, Francisco Díaz.— El Secretario, Pergentino R. Sarmientos.

Este tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 105 de 1931, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, a la letra dicen:

«Encabezamiento.-Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos: Visto el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Angel Sarmiento Núñez, vecino de Albares de la Rivera, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha diez y ocho de Octubre de 1931, declarándole responsable de 2.774 pesetas, 69 céntimos en el que han sido partes; de la una, como demandante, dicho recurrente, representado por el Procurador D. Luis Fernández Rey, y de la otra como demandada la administración representada por el Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Albares de la Rivera, de diez y ocho de Octubre de 1931, en que se declaró responsable a D. Angel Sarmiento de la cantidad de 2.774 pesetas 69 céntimos y le declaramos exento de dicha responsabilidad, con reserva de las acciones que procedan contra los que dictaron el acuerdo, y sin hacer especial imposición de costas.—Así por estas nuestra sentencia, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en León, a 29 de Agosto de 1932.—El Presidente, Francisco Díaz.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 113 del año 1931, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.-Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos, en el pleito que en este Tribu-

nal pende entre partes: demandante D. Jesús Guerra Lera, D. Gervasio Dios Ares, D. Gervasio Bercianos Dios, D. Manuel Berciano Gago, don Generoso Ares Abajo, D. Juan Domínguez Cancedo, D. Doroteo Fernández Dios, y D. José Carro Román, D. Saturnino Fernández Dios, y don Baltasar Dios de Abajo, todos mayores de edad, jornaleros, domiciliados en Tabuyo del Monte, con poder cumplido representados y defendidos por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega; demandada la administración del Estado, representada por el Fiscal de esta jurisdicción, siendo el objeto del pleito revocación o subsistencia de acuerdo de 27 de Octubre de 1931 adoptado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, imponiendo multas a los denunciados por descortezamiento y preparación de pinos para la resinación en el Monte catalogado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda originaria de este pleito. Se declara gratuito este recurso.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, devolviéndose el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.—Higinio García.—César Camargo.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende la presente en León, a 29 de Agosto de 1932.—El Presidente, Francisco Díaz.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 52 de 1931, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a 17 de Agosto de 1932; visto el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina en nombre de D. Santos Alija Vallinas, contra acuerdo de la Junta vecinal de Genestacio de la Vega, por el que se le declaró responsable de la cantidad de mil setecientas seis pesetas,

con quince céntimos; habiendo sido partes el recurrente y el Sr. Fiscal de lo contencioso, en nombre de la Administración.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Junta administrativa de Genestasio de la Vega, de 3 de Mayo de 1931, por el que se declaró responsable a D. Santos Alija Vallinas, de la cantidad de mil setecientas seis pesetas, con quince céntimos y anulados el expediente de apremio seguido contra el mismo con alzamiento del embargo ejecutado sobre sus bienes, con imposición de costas a los miembros de la expresada Junta que votaron el acuerdo, debiendo devolverse el expediente administrativo a la la oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en León, a 29 de Agosto de 1932.—El Presidente accidental, F. Díaz.— El Secretario, Pergentino R. Sarmientos.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Francisco García Polledo, de 33 años, casado, hijo de Francisco y de Emilia, natural de esta ciudad y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 27 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, provisto de sus pruebas para prestar declaración en juicio de faltas por insulto como denunciante.

León, 30 de Agosto de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

ANUNCIO PARTICULAR

COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

Imp. de la Diputación provincial